



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.000 HABITANTES, EJERCICIO 2026

PRIMERA. OBJETO

Se convocan para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural ubicadas en municipios de menos de 2.000 habitantes.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones destinadas a financiar obras de rehabilitación en viviendas del medio rural, que actualmente constituyan la vivienda habitual y permanente del solicitante y su unidad de convivencia económica.

Con dichas ayudas, la Diputación pretende luchar contra la despoblación en el ámbito rural, contribuyendo a fijar la población existente proveyéndole de los medios económicos para dotarse de una vivienda segura, eficiente y accesible, a la vez que se reactiva el sector de la construcción y se genera empleo en nuestra provincia.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54 de fecha 6 de marzo de 2006 y Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a financiar obras de rehabilitación en viviendas del medio rural.

TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

a) Cuantía Total

En el Presupuesto aprobado por la Diputación de Valladolid para 2026 existe consignación presupuestaria por importe de 350.000 euros en la aplicación 501.15221.78001, no pudiendo la cuantía total de la subvención superar dicha cantidad.

b) Cuantías Individuales

La subvención por **obras de rehabilitación** será el equivalente al **80 %** del importe facturado, sin que en ningún caso la cuantía concedida pueda exceder el límite máximo de **3.500 euros**.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Para la **compra de material**, se establece una ayuda del **70 %** sobre el importe facturado, sujeta a un tope máximo de **3.000 euros**.

No obstante, estas cantidades podrán alcanzar **hasta 4.000 euros** si la persona solicitante o alguna de las integrantes de la unidad de convivencia económica residente en la vivienda tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o la situación de dependencia, siempre y cuando las obras realizadas estén inequívocamente vinculadas con la **situación de discapacidad y/o dependencia** acreditada y contribuyan a la autonomía personal, con los límites establecidos del **80%** (obras de reforma) y **70%** (compra de materiales).

Cuando la factura de las obras aportada por los solicitantes resultara excesiva en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación se efectuará la valoración a precios de mercado de la actuación a realizar, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

c) Régimen fiscal

Las subvenciones concedidas estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes bases reguladoras, las **personas físicas** mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1.1. Ser **mayor de edad**
- 1.2. Estar **empadronado** con anterioridad al 1 de enero de 2026, en la vivienda objeto de la subvención.
- 1.3. Ser **propietario o copropietario** de la vivienda objeto de rehabilitación **o tener el derecho de usufructo** sobre la misma
- 1.4. Que la vivienda objeto de subvención sea la **vivienda habitual y permanente** del solicitante y en su caso de la unidad de convivencia económica.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera **unidad de convivencia económica** la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, los descendientes, ascendientes y hermanos que conviviesen en su domicilio, así como cualesquiera otras personas que habiten y disfruten de la vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de su relación con el solicitante (excepto trabajadores al servicio del hogar familiar).

Todos los miembros de la unidad de convivencia económica deberán estar empadronados en la vivienda donde se realicen las obras.

Asimismo, todas las personas que aparezcan inscritas en el padrón como residentes en la vivienda se considerarán unidad de convivencia económica conforme a la definición precedente.

- 1.5. Que las obras de rehabilitación de la vivienda se realicen, facturen y se paguen mediante cualquier movimiento en cuenta, en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, debiendo estar abonadas antes de la presentación de la solicitud y resto de documentación por el solicitante.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

- 1.6. Que el solicitante **no** se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el **artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones**, en lo que le resulte de aplicación.
- 1.7. Que el solicitante se encuentre al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento General de Subvenciones. Dicha obligación se extiende a todos los miembros de la unidad de convivencia económica.
- 1.8. Que el solicitante **no** tenga **deudas tributarias** vencidas pendientes de pago con la **Diputación Provincial** de Valladolid.
- 1.9. Que, el solicitante y en su caso los miembros de su unidad de convivencia económica **no** hayan sido directamente **beneficiarios** o hayan formado parte de una unidad de convivencia económica que hubiera resultado beneficiaria de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Valladolid, para la “Rehabilitación de viviendas en el medio rural” en los **ejercicios 2024 y 2025**, con el fin de ejecutar obras en la misma vivienda para la que se solicita ayuda al amparo de esta nueva convocatoria; a estos efectos, no se considerarán beneficiarios de dichas convocatorias quienes hubieran renunciado a su derecho expresamente, así como aquellos que no hubieran podido percibir la subvención.
- 1.10. Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita subvención **no** hubiera sido **reformada en los ejercicios 2024 y 2025** mediante ayuda otorgada en el **marco del programa de “Rehabilitación de viviendas en el medio rural”** de la Diputación de Valladolid, salvo que se acredite que el solicitante hubiera adquirido esa vivienda con posterioridad a la ejecución de la obra, mediante compraventa.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas, que se ejecuten, facturen y se abonen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Serán subvencionables las obras de rehabilitación y/o compra de material, que consistan en:

- Restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos (fachadas y medianeras), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda), y cubiertas, con el fin de que quede garantizada su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad.
- Intervenciones y obras para mejorar la seguridad de las instalaciones existentes o su adaptación a la normativa vigente.
- Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.
- Mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, la instalación de sistemas adaptados a las exigencias de la normativa sectorial correspondiente para la calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación, o el incremento y mejora de la eficiencia energética de los ya existentes, la instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables, las que mejoren los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación en relación a la protección contra el ruido y la salubridad, las relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías.
- Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia, con la finalidad de suprimir barreras arquitectónicas y reformar baños para convertirlos en espacios accesibles y seguros, siempre que se cumplan los requisitos de la base primera.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Sólo podrán solicitar subvención para este tipo de obras, quienes acrediten que existen miembros de su unidad de convivencia económica en quienes concurre alguna de esas circunstancias. Podrán incluirse en este apartado las actuaciones siguientes, sin perjuicio de que puntualmente, en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones distintas a las expresamente aquí mencionadas, pero destinadas a cumplir la misma finalidad:

- *Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior y en el interior de la vivienda:* creación de rampas, ensanche de puertas a medidas reguladas por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.
- *Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros:* instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara correspondiente, grifería, soportes y asideros de seguridad, así como la parte proporcional de los revestimientos (alicatados) vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha. El resto de las intervenciones en los baños no serán tenidas en cuenta. Por ello la factura deberá recoger debidamente especificados los conceptos relativos a la instalación de asideros, apoyos, mamparas y platos de ducha, para que puedan ser diferenciados de los conceptos no subvencionables.

Se consideran gastos no subvencionables, las siguientes actuaciones:

- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cerramientos medianeros de patios o espacios libres.
- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cubiertas de espacios no habitables independientes de la vivienda tales como paneras, almacenes, garajes, trasteros, etc.
- Las que se refieran a ejecución de revestimientos superficiales, tales como barnizados, chapados, alicatados, pinturas, etc., o cualquier otra aplicación de materiales que transforme la imagen o la estética del paramento, salvo que vayan ligadas a tratamiento de humedades o aislamientos térmicos.
- Las que se refieran a modificaciones exclusivamente estéticas.
- Las obras de nueva construcción.
- Aquellas que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo rasante, cubrición y cierre de terrazas, rehabilitación de patios interiores, ni las que afecten a elementos decorativos u ornamentales.
- Los gastos derivados de la ejecución de obra o adquisición de material, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 % del coste total de las obras de rehabilitación, o del 70 % del coste total de los materiales.

No serán compatibles con las subvenciones convocadas por la Diputación de Valladolid en relación con la vivienda destinadas al fomento de la emancipación juvenil en el ámbito rural (línea D obras de reforma), ni con cualquier otro tipo de ayudas relacionadas con la vivienda correspondientes al ejercicio 2026 y en los dos anteriores (2024 y 2025).

Tampoco serán compatibles con las ayudas de carácter individual para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, año 2026, cuando éstas ayudas se hubiesen concedido para la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra Institución por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de este, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

SÉPTIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades que examinarán las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base 10ª, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de resolución, sin perjuicio de la posibilidad de recabar el asesoramiento puntual de los Servicios Técnicos del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Dadas las características de esta convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas a abonar en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación, las excluidas y los motivos de la exclusión.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, la aceptación de renunciaciones y la cancelación automática de la subvención, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

OCTAVA. SOLICITUDES

Sólo podrá presentar la solicitud de subvención el propietario/ copropietario o usufructuario.

Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de otra vivienda, acrediten:

- a) La no disponibilidad de esta por causa de separación legal o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- b) Que la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia o carezca de las condiciones mínimas de habitabilidad.
- c) Ser propietario en un porcentaje igual o inferior al 25% o exista un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad de convivencia económica y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, se les requerirá para que opten por una de ellas.

Deberá formularse la solicitud de subvención una vez realizadas, facturadas y abonadas las obras por las que se solicita la ayuda.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, DIR3 LA0015180 conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán a través del Registro de la Diputación Provincial, bien de forma presencial en la oficina de asistencia en materia de registros sita en el Hospital Viejo, calle Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid; o de forma electrónica a través del siguiente enlace, (<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Los modelos de solicitud podrán recogerse en el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación Provincial de Valladolid (Avenida Ramón y Cajal nº 5) o en los distintos CEAS. También podrán obtenerse en la página web de la Diputación (<https://subvenciones.diputaciondevalladolid.es/convocatorias-subvenciones>).

NOVENA. DOCUMENTACIÓN

A la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

- a) Autorización para que desde Área de Servicios sociales e Igualdad de Oportunidades se solicite de los organismos oficiales correspondientes (Agencia Tributaria y Dirección General de Catastro) los datos relativos a la situación económica y catastral del solicitante y, en su caso, de todos los miembros de su unidad de convivencia económica para lo que todos ellos deberán firmar junto a sus datos autorizando la consulta.
- b) Fotocopia del DNI/NIE del/la solicitante. Si el solicitante procede de un país que no sea de la Unión Europea deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen. Las personas procedentes de un país de la Unión Europea aportarán, junto con su Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país de origen en vigor.
- c) En el supuesto de no autorizar a la Diputación de Valladolid para consultar los datos del catastro, debe presentarse *Nota simple registral* donde conste que la persona solicitante ostenta la propiedad/copropiedad de la vivienda o el derecho de usufructo sobre de la misma.

Tanto el derecho de propiedad como derecho de usufructo deberá estar debidamente inscrito en el correspondiente Registro de Propiedad.

No se admitirán en ningún caso recibos del IBI como justificación de la propiedad.

- d) Originales de la/s factura/s desglosada/s de las obras de rehabilitación o adquisición de materiales que ya hayan sido ejecutadas a la fecha de formular la solicitud.

La/s factura/s de las obras estarán emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención o de un miembro de su unidad de convivencia económica debiendo recoger una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, unidades o superficie sobre la que se ha intervenido, materiales, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el porcentaje de IVA que resulte de aplicación.

Todos los conceptos de la obra deberán estar desglosados de forma unitaria.

- e) Documento acreditativo del pago mediante justificante de la transferencia hecha en la cuenta bancaria de la empresa que ha realizado las obras, pago mediante tarjeta o domiciliación bancarias.

En todo caso el documento acreditativo del pago debe expresar el beneficiario, la cantidad y el concepto abonado.

No se admitirán los siguientes medios de pago:

- Dinero en efectivo.
- Pagos a plazos o mediante financiación pendientes.

- f) Documentación fotográfica que refleje el estado del elemento o zona sobre la que se han llevado a cabo las obras, una vez finalizada la obra realizada.
- g) En caso de que las obras para las que se solicite ayuda se refieran a “adaptación de la vivienda a las necesidades de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o personas en situación de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

dependencia” deberá acreditarse la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias en alguno de los miembros de la unidad de convivencia económica, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de que exista alguna persona mayor de 65 en la unidad de convivencia económica: Fotocopia simple del DNI de dicha persona.
 - En caso de que existan personas con discapacidad en la unidad de convivencia económica: Fotocopia simple de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 %
 - En caso de que existan personas en situación de dependencia en la unidad de convivencia económica: Fotocopia simple de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de la situación de dependencia.
- h) En caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de su unidad de convivencia económica no otorgue la autorización que recoge el Anexo I para que el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid pueda solicitar a la Agencia Tributaria y a la Dirección General de Catastro la información necesaria para la resolución de la convocatoria, deberá presentar fotocopia de la Declaración completa del IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) correspondiente al ejercicio 2025, o si no estuviera obligado a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2025, así como certificado del Catastro sobre los bienes de su propiedad.
- i) Volante o certificado COLECTIVO de empadronamiento en la vivienda objeto de rehabilitación, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde esté situada la vivienda rehabilitada, en el que figuren TODOS los miembros de la unidad de convivencia económica.
- En todo caso, en el documento que se aporte, deberá constar de manera inequívoca la condición de residente del/de la solicitante, la fecha desde la que está empadronado/a en esta condición y el lugar de residencia, no considerándose válidos volantes o certificados de empadronamiento que no contengan todos y cada uno de los datos a que se refiere este apartado.
- No se admitirán volantes o certificados de empadronamiento de carácter individual, aunque la unidad de convivencia económica se componga por una única persona.
- j) Anexo II debidamente cumplimentado con los datos bancarios completos del solicitante (IBAN), a efectos de transferirle el importe de la subvención. Deberá estar firmado por el solicitante y firmado y sellado por la Entidad Bancaria.
- k) Acreditación actualizada sobre inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante certificación emitida por cada organismo.
- l) Autorización para que, desde el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de esta Diputación de Valladolid, en su nombre se solicite certificación respecto al cumplimiento de obligaciones Tributarias con esta Diputación.
- m) Copia de la concesión de la licencia o permiso municipal (si se requiere por el tipo de obra realizada) o declaración responsable presentada.

DÉCIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **31 de diciembre de 2026, inclusive**.

UNDÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **10 días hábiles** subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterio 1º.- Por la cuantía de los ingresos del conjunto de la unidad de convivencia económica a la que pertenezca:

Las cuantías de referencia para la determinación de los puntos serán las equivalentes a 1,2 veces el IPREM anual para el año 2026 (8.400,00 €) incrementadas en los siguientes porcentajes por cada miembro adicional:

- 20% por el primer miembro
- 10% por el segundo
- 5% por el tercero y siguientes, con el límite del importe correspondiente a más de 5 miembros.

La puntuación obtenida por este criterio será la que resulte de aplicar el siguiente baremo:

- Hasta 1,2 IPREM anual: 12 puntos.
- Hasta 1,25 IPREM anual: 10 puntos.
- Hasta 1,50 IPREM anual: 8 puntos.
- Hasta 1,75 IPREM anual: 6 puntos.
- Hasta 2 IPREM anual: 3 puntos.
- Hasta 2,25 IPREM anual: 2 puntos.
- Hasta 3 IPREM anual: 1 punto.
- Hasta 4 IPREM anual: 0 puntos.

Los cálculos se realizarán aplicando el siguiente cuadro:

	12 puntos	10 puntos	8 puntos	6 puntos	3 puntos	2 punto	1 punto	0 puntos
Nº DE MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA ECONÓMICA	INGRESOS ANUALES EN EUROS							
1 miembro	10.080,00	10.500,00	12.600,00	14.700,00	16.800,00	18.900,00	25.200,00	33.600,00
2 miembros	12.096,00	12.600,00	15.120,00	17.640,00	20.160,00	22.680,00	30.240,00	40.320,00



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

3 miembros	13.305,60	13.860,00	16.632,00	19.404,00	22.176,00	24.948,00	33.264,00	44.352,00
4 miembros	13.970,88	14.553,00	17.463,60	20.374,20	23.284,80	26.195,40	34.927,20	46.569,60
5 miembros	14.669,42	15.280,65	18.336,78	21.392,91	24.449,04	27.505,17	36.673,56	48.898,08
Más de 5	15.402,90	16.044,68	19.253,62	22.462,56	25.671,49	28.880,43	38.507,24	51.342,98

Para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia económica se computará el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), el rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, el rendimiento de las entidades en régimen de atribución de rentas, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad de convivencia económica procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2025. Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos, sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

Si los ingresos de la unidad de convivencia económica superan las cuantías indicadas en la tabla anterior, el solicitante obtendrá una puntuación de 0 puntos en este apartado.

Criterio 2º.- Por cada miembro de la unidad de convivencia económica que tenga reconocida alguna de las siguientes situaciones: "Incapacidad Permanente Total", "Incapacidad Permanente Absoluta", "Gran invalidez", "Dependencia en grados I (Dependencia moderada), II (Dependencia severa) o III (Gran dependencia)" o "Discapacidad igual o superior al 33%": 1 punto.

Para acreditar estos extremos deberá aportarse, fotocopia de resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de alguna de las situaciones indicadas respecto a cada uno de los miembros de la unidad de convivencia económica afectados por ellas. Cuando en alguno de los miembros concurren varias de estas circunstancias, únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración una de ellas, de modo que la puntuación máxima a obtener por miembro de la unidad de convivencia económica en este apartado es de 1 punto.

Criterio 3º.- Por cada miembro de la unidad de convivencia económica que se encuentre en situación de desempleo con una antigüedad ininterrumpida igual o superior a 6 meses anterior a la fecha de la solicitud de subvención: 1 punto.

Para acreditar esta circunstancia se debe presentar informe de situación laboral y situación administrativa de fecha actual emitido por el ECYL, debiendo constar la fecha de antigüedad ininterrumpida de dicha inscripción. No será válida la presentación de la tarjeta de demandante de empleo.

Criterio 4º.- Por tener la consideración de Familia Numerosa: 1 punto.

Para acreditar este extremo, deberá aportarse resolución del Título de Familia numerosa en vigor.

Criterio 5º.- Por tener la condición de Familia Monoparental: 1 punto.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Tendrán tal consideración las unidades de convivencia económica con un solo progenitor sin pareja que tenga a su cargo menores o familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o adopción, en situación de desempleo o dependencia reconocida. Para acreditar este extremo deberá aportarse fotocopia del Libro de Familia.

Criterio 6º.- Por cada miembro de la unidad de convivencia económica que tenga la condición de víctima de violencia de género: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará a través de alguno de los medios establecidos en artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León:

- a) Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
- b) Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la referida ley.
- c) Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
- d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- e) Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la ley 13/2010 es víctima de tal violencia.

DECIMO TERCERA. RESOLUCIÓN

Se concederá una subvención de hasta **3.500 euros** para las **obras de rehabilitación** con el límite del **80 %** del importe facturado, o de hasta **3.000 euros** para la **compra de material** con el límite del **70 %** del importe facturado.

No obstante, estas cantidades podrán alcanzar **hasta 4.000 euros** si la persona solicitante o alguna de las integrantes de la unidad de convivencia económica residente en la vivienda tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o la situación de dependencia, siempre y cuando las obras realizadas estén inequívocamente vinculadas con la situación de discapacidad y/o dependencia acreditada y contribuyan a la autonomía personal, con los límites establecidos del **80%** (obras de reforma) y **70%** (compra de materiales).

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, resultara que el importe del crédito disponible fuera insuficiente, se seleccionarán primeramente las solicitudes formuladas por aquellos que no sean propietarios, ni directamente ni a través de su unidad de convivencia económica, de otra vivienda habitable, siguiendo el orden de puntuación obtenido en los criterios de valoración previstos en la Base 12ª, y a continuación las solicitudes formuladas de aquellos que sí lo sean, también en el orden de puntuación obtenido hasta agotar el límite de los fondos disponibles de acuerdo con la Base Tercera.

Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender íntegramente la cuantía máxima subvencionable de la última solicitud estimada, ésta se atenderá de modo parcial por la cantidad sobrante.

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, el empate se resolverá de acuerdo al siguiente orden:

- 1º) A favor de aquella persona que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 1º.
- 2º) De persistir el empate, éste se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 2º.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

- 3º) Si continúa el empate, el mismo se resolverá a favor de aquella persona que hubiera tenido mayor puntuación en el criterio 3º.
- 4º) Si de nuevo existe empate, se resolverá a favor de aquella persona que hubiera tenido mayor puntuación en el criterio 4º.
- 5º) Si continúa el empate, el mismo se resolverá a favor de quien hubiera tenido mayor puntuación en el criterio 5º.
- 6º) Si sigue el empate, el mismo se resolverá a favor de aquella persona que hubiera tenido mayor puntuación en el criterio 6º.
- 7º) Si finalmente persiste el empate, se decidirá teniendo en cuenta los ingresos per cápita de la unidad de convivencia económica, resolviéndose a favor de quien tenga menores ingresos.

En el caso de que persistiese el empate se resolverá mediante sorteo, al que se convocará a los interesados.

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y el abono de la misma previa presentación de los documentos justificativos, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Tercera, con indicación de la puntuación total otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 12ª.

En el supuesto de que se produzca la renuncia a la subvención por alguna de las personas beneficiarias el Presidente de la Diputación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la/s renuncia/s se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tiempo no inferior a un mes desde la citada publicación. Asimismo, a efectos de su conocimiento será objeto de publicidad en la página web de la Diputación de Valladolid (www.diputaciondevalladolid.es).

DECIMOCUARTA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOQUINTA. REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Valladolid, efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos. A tal efecto, la mera presentación de solicitud de ayuda implica la concesión de autorización para que el personal de la Diputación pueda entrar en la vivienda rehabilitada, siempre en presencia del solicitante o persona que éste designe, a efectos de comprobación de la obra ejecutada.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Haber realizado las obras de rehabilitación subvencionadas conforme al correspondiente proyecto si fuese necesario y previa la obtención de cuantas autorizaciones resultaren necesarias, y abono de las tasas y tributos correspondientes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.

Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimare oportuno en base a la previsión contenida en la Base 16ª.

DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

DECIMONOVENA. SUBROGACIÓN DEL BENEFICIARIO

En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición el cónyuge o pareja supérstite, así como los ascendientes, descendientes o hermanos del mismo, si así lo solicitan, siempre que convivieran en su domicilio formando parte de su unidad de convivencia económica y así se hubiera hecho constar por el fallecido en la declaración realizada al efecto al formular la solicitud de ayuda, figuren en el volante o certificado colectivo de empadronamiento en su momento aportado y, además, acrediten respecto a su persona el cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de la subvención establece la Base 4ª de la presente convocatoria, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de defunción del beneficiario de la subvención.
- Fotocopia simple del DNI/NIE.
- Acreditación de su condición de propietario o usufructuario de la vivienda objeto de rehabilitación (bien por ostentar ya esta posición con anterioridad o por haberla adquirido como consecuencia del fallecimiento del beneficiario).
- Volante o Certificado de Empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde esté situada la vivienda a rehabilitar, en el que se haga constar su condición de residente, la fecha desde la que está empadronado/a en esta condición –que deberá ser anterior en al menos 2 años a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP–, y el lugar de residencia.
- Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid,
- Compromiso de continuar destinando la vivienda a su residencia habitual o permanente.

Una vez presentada la solicitud de subrogación, que se resolverá por Resolución de la Presidencia de la Diputación, le serán de aplicación en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvenciones.

Análoga solución se aplicará en caso de fallecimiento de un solicitante antes de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor.

VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

VIGÉSIMOPRIMERA. CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y 30 RGS.